



### FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

<b>Fecha de clasificación</b>	28 de abril de 2025
<b>Área</b>	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Convenio ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Registro Federal Contribuyentes y Certificado de la firma electrónica.
<b>Fundamento Legal</b>	Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	28 de abril de 2025, Segunda Sesión Ordinaria del Comité.
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----





**ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24** CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **ASIPONATUX-GOI-OP-3/24** DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL** PARA ELABORAR **EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“LA ASIPONATUX”** REPRESENTADA POR EL **INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”** REPRESENTADO POR LA **ING. FABIOLA PICAZO CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

**I.1.-** Que con fecha 12 de marzo de 2024, **“LA ASIPONATUX”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. ASIPONATUX-GOI-OP-3/24**, en adelante el **CONTRATO**.

La adjudicación del **CONTRATO**, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**I.2.-** EL OBJETO DEL Contrato fue consistente en el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”** por un monto total de **\$ 3,850,893.51 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)** más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado **\$ 616,142.96 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.);** lo que hace un total de **\$ 4,467,036.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, mismo que dio inicio el **01 de abril de 2024** y se concluirían el **31 de marzo de 2025**.

**I.3.-** Que, mediante dictamen técnico número **ASIPONATUX-DT-OP-3-1/24**, de fecha 11 de marzo de 2025, ha determinado la necesidad de modificar el **CONTRATO** original, por lo que se requiere la celebración del presente convenio modificatorio, debido a que, se tuvo la necesidad de ejecutar cantidades de obra adicionales en el catálogo de conceptos originalmente pactado en el **CONTRATO**,





debido a que durante la vigencia del contrato se tuvo la necesidad de ejecutar cantidades de obra adicionales en el catálogo de conceptos originalmente pactado en el contrato, derivado de los robos al señalamiento marítimo durante la segunda semana del mes de febrero de año en curso y con el fin de dar cumplimiento a la fracción **Decimotercera y Decimocuarta** del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a la "ASIPONATUX".

En virtud de lo anterior, y con el fin de complementar los alcances de los trabajos correspondientes a mantenimiento mensual a boya de recalada, mantenimiento mensual a cuatro boyas del canal exterior (No. 1, 2, 3 y 4), mantenimiento mensual de diez boyas localizadas en el canal interior de navegación (No. 5, 6, 7, 8, 9 y 11) y dársena de ciaboga I (A, B, C, D,); limpieza a seis linternas autónomas (balizas de situación) ubicadas en la escollera norte, arranque de escollera norte, dársena de ciaboga uno, dársena de ciaboga dos, muelle de dragas oeste, muelle de dragas este; la limpieza de ocho linternas autónomas (balizas de situación) ubicadas en la escollera sur, arranque de escollera sur, dársena de ciaboga tres, dársena de ciaboga cuatro, baliza muelle fiscal este, baliza muelle fiscal oeste, baliza este muelle de etileno, baliza oeste muelle etileno, así como la limpieza de cuatro linternas autónomas (baliza de situación) ubicadas en el cocal, cerro la peñita, seminario y Cobos; cuyos trabajos consisten en la limpieza tanto del equipo como del área donde se encuentra ubicada, el reajuste de los herrajes de sujeción de baliza y la entrega de un reporte de estado en el que se encuentra la baliza, el suministro e instalación de una batería PL-12-12 en baliza hasta de 8 metros de altura o boya en el canal exterior o interior de navegación cuando la dependencia y las condiciones los requieran, así como el suministro e instalación de batería PL-40-12 cuando la dependencia y las condiciones los requieran y como parte de los trabajos el lavado de estructuras metálicas del señalamiento marítimo denominadas como semi-pesada cuando la dependencia y las condiciones los requieran.

Derivado de las circunstancias antes descritas, la Entidad solicitó mediante oficio de fecha 07 de marzo del presente año a la empresa contratista **OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.**, se realice cantidades adicionales de los conceptos de trabajo explicados en los párrafos anteriores, por lo cual se requiere realizar una reprogramación por ampliación de plazo al programa de los trabajos originalmente pactado en el contrato, una vez, analizado el soporte documental presentado, se determina procedente una ampliación de plazo de **30 días naturales** adicionales al **programa de ejecución general conforme al catálogo de conceptos** pactado por las partes en el contrato convenido, lo anterior, con el fin de complementar a los alcances de los trabajos de acuerdo a cada proceso de ejecución de los mismos, con el fin de evitar la configuración de sobrecostos, por la prolongación del periodo de ejecución de los trabajos originalmente pactados en el contrato





**CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24**

Con el objeto de actualizar el programa de obra se optó por realizar una ampliación en el plazo de ejecución para así poder cumplir con los aspectos de calidad y especificaciones de la obra, que fueron verificados, conciliados y autorizados por la Subgerencia de Ingeniería y Ecología y el Encargado del Despacho de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, mismos que avalan y autorizan conjuntamente con la Residencia de Obra la celebración del **convenio modificatorio No. ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24**, por lo que es necesario ampliar el plazo en **30 (treinta)** días naturales, del 01 al 30 de abril de 2025, por lo tanto, la fecha de terminación será el 30 de abril de 2025, con base en el dictamen de fecha 11 de marzo de 2025, formulado por la Entidad y documentos que justifican la celebración del presente convenio.

Considerando lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan la ampliación del plazo en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 de su Reglamento.

**I.3.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa una ampliación del **8.22%** (ocho puntos veintidós por ciento) en el plazo de ejecución pactado, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general.

**I.4.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez analizado lo dispuesto en el primer y tercer párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Artículo 102 de su Reglamento, se determina que no resulta necesaria la revisión y ajuste de los cargos de indirectos, ni de financiamiento, así también, la empresa contratista **“OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V.”**, acepta expresamente que los cargos de indirectos y financiamiento se mantengan en las mismas condiciones que fueron presentadas en su propuesta económica derivado de la Licitación Pública Nacional, para los efectos del presente dictamen técnico y del convenio correspondiente que formule entre las partes.

• **DECLARACIONES**

**II. “LA ASIPONATUX”** declara que:

**II.1** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público





## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24

de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

- II.2** Conforme a lo dispuesto por escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 02 de octubre de 2020, el Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca, en su carácter de Director General, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- II.3** Conforme a lo dispuesto por oficio número ASIPONA-TUX-DG-0390/2025, de fecha 24 de febrero de 2025, el Licenciado Evodio Cruz Segura, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, es el servidor público que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- II.4** La adjudicación del CONTRATO, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública medio Mixto de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II.5** El convenio modificatorio está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme al primer y segundo párrafo del artículo 59 de la misma.: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerandos conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo*





*pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.”*

**II.6 “LA ASIPONATUX”** cuenta con suficiencia presupuestaria para el ejercicio 2025 otorgada mediante oficio No. 411/IPCP/2025/0062 de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.

**II.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **Nº** API940722K33.

**II.8** Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, s/n, Colonia Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. “EL CONTRATISTA”** declara que:

**III.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 580 de fecha 18 de abril del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público No. 21 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, denominada OBRAS MARÍTIMAS HB, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil No. 1, 333, Folio 191, Vol. 320, Libro No. 3 Segundo Auxiliar de fecha 30 de agosto de 1989.

**III.2** La **ING. FABIOLA PICAZO CUEVAS** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública No. 17,800 de fecha 26 de noviembre del 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Helio Estanislao Ayala Villarreal, titular de la Notaría No. 110, de la Ciudad de Monterrey e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 29872 \* 9 de fecha 30 de noviembre del 2021., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

**III.3** Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que





## CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24

rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente convenio como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-3-1/24.
2. Catálogo de conceptos modificado.
3. Programa de ejecución general modificado.

**III.4** Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**III.5** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OMH890418A61**

**III.6** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**III.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Río Lerma No. 196 Bis, Despacho 203, Torre B, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06500, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III.8** Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**III.9** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA ASIPONATUX"**, en su calidad de convocante le hubiera proporcionado así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

**III.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su





Reglamento y así mismo manifiesta que las personas accionistas de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**III.11** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

**III.12** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la Licitación Pública **"EL CONTRATISTA"**, deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**, consiste en la ampliación del plazo, modificación al catálogo de conceptos y al programa de ejecución general, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número ASIPONATUX-GOI-OP-3/24, correspondiente al **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"** conforme a lo indicado en los Antecedentes **I.2** y **I.3**, en efecto se procede a modificar los anexos y la cláusula QUINTA del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

#### **ANEXO 3- CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 2. Catálogo de conceptos modificado y su justificación correspondiente se localiza en el Anexo 1. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-3-1/24.

#### **ANEXO 4- PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

Se modifica el programa de ejecución de **"EL CONTRATO"** Anexo 4. Programa de ejecución general en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del Anexo 2. Dictamen Técnico ASIPONATUX-DT-OP-3-1/24, quedando como se indica en el Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.





“LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula **QUINTA** del contrato original, para quedar en los siguientes términos:

**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**”, establecido en 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, iniciando el **01 de abril de 2024** y concluyendo el **31 de marzo de 2025**, asimismo se amplía en dieciocho **30 (treinta)** días naturales comprendidos del **01 al 30 de abril de 2025**, lo cual equivale al **8.22% (ocho puntos veintidós por ciento)** respecto del plazo de “**EL CONTRATO**”, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **395 (trescientos noventa y cinco)** días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3. Programa de ejecución general modificado.

**SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “**EL CONTRATISTA**” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza de endoso (aumento) del plazo de ejecución modificado. La fianza será otorgada en favor de la **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**

“**EI CONTRATISTA**” entregará a la “**LA ASIPONATUX**” la Garantía de Cumplimiento el día 14 de marzo de 2025.

**TERCERA. - “LAS PARTES”** manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que, lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en términos y condiciones originalmente pactados.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.





CONVENIO: ASIPONATUX-GOI-OP-3-1/24

**POR:**  
**"LA ASIPONATUX"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
EVODIO CRUZ SEGURA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]

**POR:**  
**"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C
OBRAS MARITIMAS HB, S.A. DE C.V.	OMH890418A61

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EVODIO CRUZ SEGURA  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 21/04/2025 14:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA  
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 22/04/2025 09:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: OBRAS MARITIMAS HB SA DE CV  
RFC: OMH890418A61

Número de Serie: [Redacted]  
Fecha de Firma: 22/04/2025 11:07

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado. Certificado de Firma Electrónica. Fundamento Legal. Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de la misma.

[Redacted content]